



REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 - 1280

17 NOV 2016

Por la cual se derogan las Resoluciones 122 de 2014, 809 de 2016 y se adiciona la Resolución 123 de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, y demás normas concordantes y complementarias

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, establece que la UAE Junta Central de Contadores tiene la función de ejercer la inspección y vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública para garantizar que la misma sólo sea ejercida por quienes se encuentren debidamente inscritos, conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Decreto 1235 de 1991, se estableció que la inscripción de Contador Público se acreditará por medio de la Tarjeta Profesional. Al igual que dicha tarjeta profesional será expedida por la UAE Junta Central de Contadores previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.

Que el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1510 de 1998 estableció que todas las sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que incluyan en su objeto social la prestación de servicios propios de la ciencia contable deberán inscribirse ante la UAE Junta Central de Contadores y estarán sujetas a su inspección y vigilancia.

Que el anotado Decreto señala que la UAE Junta Central de Contadores podrá expedir la reglamentación sobre los requisitos y el trámite de las solicitudes de inscripción y registro de los Contadores Públicos y demás personas jurídicas sometidas a su inspección y vigilancia. Al igual que podrá implementar mecanismos de verificación de la información suministrada y de comprobación de los requisitos legales establecidos.

Que con la Ley 489 de 1998, se dictaron normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expidieron las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la Administración Pública.



000 - 1280 7 NOV 2016

GA-GD-FT-017

V: 1

Que en dicha disposición normativa se le otorgó la facultad al Representante Legal de la entidad u organismo público de crear grupos internos de trabajo con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con la eficacia y eficiencia de los objetivos, políticas y programas establecidos

Que a través del artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, por el cual se dotó de personería jurídica a la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y se ordenó su adscripción al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, estableció que la UAE Junta Central de Contadores "...continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal..."

Que la citada ley, fue reglamentada mediante el Decreto 1955 de 2010, por medio del cual se estableció que la UAE Junta Central de Contadores actuaría como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la Profesión Contable.

Que por medio de la Resolución 122 del 28 de febrero de 2014, se adoptó el procedimiento para la presentación y trámite de las Quejas e Informes Disciplinarios de competencia de la UAE Junta Central de Contadores.

Que la Resolución 123 del 28 de febrero de 2014, regló la Guía General para el trámite de los Procesos Disciplinarios de Competencia de la UAE Junta Central de Contadores.

Que a través de la Resolución 765 del 22 de agosto de 2016, la UAE Junta Central de Contadores estableció dos (2) grupos de trabajo internos para la ejecución de sus funciones misionales y objetivos estratégicos, los cuales serán liderados por un Grupo de Gestión Misional responsable de las actividades de inspección y vigilancia, procesos disciplinarios, registro y atención al ciudadano; y otro Grupo de Apoyo Administrativo responsable del correcto ejercicio de las funciones administrativas de la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 809 del 01 de septiembre de 2016, la UAE Junta Central de Contadores adoptó el procedimiento para la presentación y trámite de las Quejas e Informes Disciplinarios competencia del Tribunal Disciplinario, creó el Comité de Quejas y derogó la Resolución No. 122 del 28 de febrero.

Que con el fin de garantizar los derechos fundamentales que le asisten a los investigados, se hace necesaria la adopción de una guía interna que regule el trámite de los procesos disciplinarios adelantados por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Por lo cual,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese la Resolución 122 del 28 de febrero de 2014 "*Por la cual se adopta el procedimiento para la presentación y trámite de las Quejas e informes Disciplinarios de competencia de la UAE Junta Central de Contadores*"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deróguese la Resolución 809 del 01 de septiembre de 2016 "*Mediante el cual se adopta el procedimiento para la presentación y trámite de las quejas e informes Disciplinarios de competencia de la UAE Junta Central de Contadores y se crea el Comité de Quejas, se deroga la Resolución No. 0000-122 del 28 de febrero de 2014 y se dictan otras disposiciones*"

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese a la Resolución 123 del 28 de febrero de 2014 los siguientes numerales:

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

TRD-SE34-SB02

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co)



000 - 1280

GA-GD-FT-017

V: 1

**VII. SECRETARIA JURÍDICA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

La Secretaria Jurídica para Asuntos Disciplinarios se encargará de apoyar y realizar el trámite de los Procesos Disciplinarios conforme a los términos establecidos en la ley para tal efecto, y las demás actividades requeridas dentro del desarrollo de las Investigaciones Disciplinarias adelantadas por la UAE Junta Central de Contadores.

**VIII. APOYO AL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

El Líder de Gestión Misional de la U.A.E Junta Central de Contadores designará los funcionarios, para desarrollar las actividades concernientes al trámite inicial de las Quejas e Informes Disciplinarios presentadas contra los Contadores Públicos y/o Sociedades que prestan servicios propios de la Ciencia Contable, en apoyo al Tribunal Disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
Director General

**Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores**

Elaboró. Rosa Sandoval Meneses   
Revisó. Pilar Acevedo Camacho 

